

01-004-6173 (3)
6532 (1)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P01506
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA LIMITLESS-
TRAINING SERVICES S.A.-----
CUANTIA: \$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí AB. MARIA SALAZAR VIVER, NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ, ecuatoriano, piloto comercial, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, el señor XAVIER EDUARDO SUAREZ MUÑOZ, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una compañía anónima denominada LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A., para su otorgamiento me presento la Minuta del



tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía anónima denominada LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A.



al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una

compañía anónima las siguientes personas: 1. MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ, ecuatoriano, piloto comercial, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. 2. XAVIER EDUARDO SUAREZ MUÑOZ, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo primero.- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía anónima denominada LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto social y los reglamentos que se extendieren. Artículo Segundo.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la enseñanza de gimnasia. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá dedicarse a la enseñanza,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

capacitación, asesoramiento y entrenamiento de gimnasia, yoga, natación, artes marciales y adiestramiento deportivo como el beisbol, basketball, futbol, entre otros. La compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios siempre que estén relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad, y que fueran permitidos por las leyes de la Republica del Ecuador. Podrá también asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales; adquirir y poseer acciones o participaciones de otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales y extranjeros, en el país y en el exterior, y en general realizar toda clase de actos o contratos, negocios y operaciones, y participar en todas las actividades comerciales e industriales que le permita su objeto social y las





Leyes Ecuatorianas. Artículo tercero.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la república o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. Artículo cuarto.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.**- Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se dividirá en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Sexto.- Las acciones estarán numeradas del cero uno al ochocientos y los títulos que las contienen serán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Artículo Séptimo.- Si un título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por el representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir documento nuevo accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Artículo octavo.- Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir acciones en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Los Accionistas que estuvieren en mora de pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Los accionistas tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, a prorrata de sus acciones.

Artículo Noveno.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto. Las acciones se anotaran en el libro de acciones y



accionistas de la compañía, donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Décimo.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Gerente General y el Presidente. **Artículo Undécimo.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas que constan en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y que hayan sido legalmente convocados y reunidos. **Artículo Duodécimo.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Gerente General y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo décimo tercero.-** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos, mas de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con el numero de accionistas concurrentes. Artículo Décimo Quinto.- Cualquier accionistas podrá hacerse representar en la Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente General o Presidente de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores de la compañía. Artículo Décimo Sexto.- Las sesiones de Junta General de accionistas serán precedidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere el caso, un



Presidente y/o un secretario Ad-hoc. Artículo Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses superiores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad. Artículo Décimo Octavo.- Las Actas de los Acuerdos o Resoluciones de la Junta General serán aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles o escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma de los asistentes, del Presidente y del Secretario o de quienes hicieran sus veces. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que constan en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: a) Conocer las cuentas, balance, el informe que les presente al Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente; b) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Elegir por un período de





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cinco años al Gerente General y Presidente, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social; e) Aprobar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso y elegir al liquidador de la compañía, y fijar el procedimiento para la liquidación; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; y, i) Las demás atribuciones constantes en el presente Estatuto Social, en la Ley de compañías y en los reglamentos aplicables.

Artículo vigésimo.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los Accionistas presentes, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto social exigiere una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo vigésimo primero.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, a mas de los que constan en otras disposiciones del presente estatuto social las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, respecto a todos los asuntos



relacionados con el giro o tráfico de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social; c) Nombrar empleados y obreros, previas las formalidades de ley; d) Constituir mandatarios generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a nombre de la compañía y girar contra las cuentas que la compañía mantenga en instituciones financieras; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con el balance general y el proyecto de reparto de utilidades; j) las demás atribuciones conferidas por el presente Estatuto Social y la ley de compañías vigente. Artículo Vigésimo Segundo.- Son atribuciones del Presidente de la compañía, a más de las que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes: a) Ejercer la





Dr. HUMBERTO MOYÁ FLORES
NOTARIO

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; y, c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social.

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES

Artículo vigésimo tercero.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviera la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo vigésimo cuarto.- La compañía se disolverá por los casos previstos en la Ley de compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará liquidadores, fijara el procedimiento para la liquidación y considerará las cuentas de la liquidación.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas fundadores declaran que el capital social de la compañía anónima denominada LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A. que constituyen por la



presente escritura pública, ha sido suscrito íntegramente de la siguiente forma: El señor Marlon Alejandro Granda Ordoñez, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación piloto comercial, ha suscrito cuatrocientas cuarenta acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El señor Xavier Eduardo Suarez Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivo, ha suscrito trescientas sesenta acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas fundadores bajo juramento declaran que realizaran el depósito en numerario del veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritos, o sea la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), en una institución bancaria en cuenta aperturada a nombre de LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete, reformado, de la Ley de Compañías vigente en la Republica del Ecuador.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES LEGALES.-

Los accionistas fundadores designan como representantes legales en este acto a las siguientes personas: Ejercerá funciones en calidad de Presidente el señor





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726299
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919383240 ZUNINO CAMACHO CAROLINA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.01	ENSEÑANZA EN ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO: BÉISBOL, BASKETBALL, VOLLEYBALL, FÚTBOL, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	P8541.02	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, YOGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.04	ENSEÑANZA DE NATACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.05	ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL.

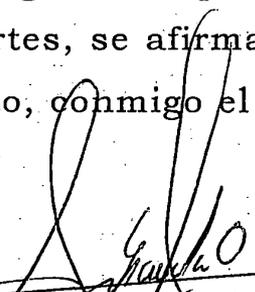
11/03/2016 4.36 PM

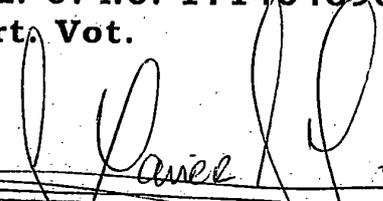


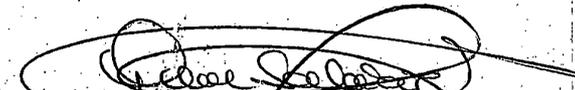
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ y ejercerá funciones en calidad de Gerente General el señor XAVIER EDUARDO SUAREZ MUÑOZ. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogada Carolina Zunino Camacho.- Registro Número Siete mil trescientos treinta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

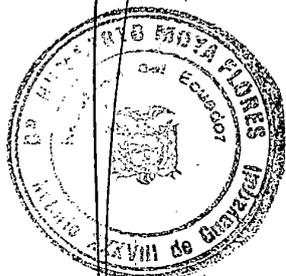



MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ
Ced. U. No. 1714043955
Cert. Vot.


XAVIER EDUARDO SUAREZ MUÑOZ
Ced. U. No. 0921916276
Cert. Vot.


AB. MARIA SALAZAR VIVER
NOTARIA XXXVI
(E) DE LA NOTARIA XXXVIII

SE OTORGO ANTE AB. MARIA PILAR SALAZAR
VIVER NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL (E) DE LA NOTARIA 38 Y
CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI
CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 13 DE ABRIL DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-004-000006561

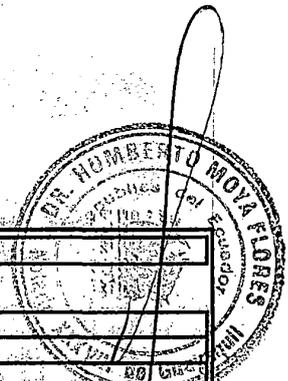
20160901038P01506



NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES



Escritura N°:	20160901038P01506						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2016, (11:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA ORDOÑEZ MARLON ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714043955	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ MUÑOZ XAVIER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921916276	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2395-DP09-2016-JS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726299

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919383240 ZUNINO CAMACHO CAROLINA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.01	ENSEÑANZA EN ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO: BÉISBOL, BASKETBALL, VOLLEYBALL, FÚTBOL, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	P8541.02	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, YOGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.04	ENSEÑANZA DE NATACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.05	ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

26/04/2016 4.01 PM

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15:755
FECHA DE REPERTORIO:22/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:11:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A.**, de fojas **18.129 a 18.148**, Registro Mercantil número **1.655**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A.**, a favor de **MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ**, de fojas **18.141 a 18.144**, Registro de Nombramientos número **4.623**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A.**, a favor de **XAVIER EDUARDO SUAREZ MUÑOZ**, de fojas **18.145 a 18.148**, Registro de Nombramientos número **4.624**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de abril de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1377022



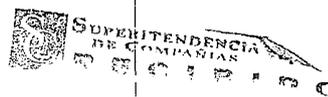
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LIMITLESS-TRAINING SERVICES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: NORTE	CIUDADELA:	
CALLE: AVENIDA JOAQUIN ORRANTIA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA LEOPOLDO BENITEZ	
CONJUNTO: CORPORATIVO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO TRADE BUILDING TA	OFICINA No.: 703B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042639099	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: agranda@grandaviation.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991200685	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL HOTEL SONESTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: XAVIER EDUARDO SUAREZ MUNOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092191627-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Xavier Eduardo Suarez Munoz
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



25 ABR 2015

Sr. Carlos Arce DVA-01.2.1.4-F1
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

28 ABR 2015 HORA: 11:30

Receptor: *[Signature]*

Firma: *[Signature]*



CNEL EP: Cda. Kennedy Norte,
Av. Nohim Isoías B. y Miguel H.
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Piso 4. Of. 401
RUC: 0 9 6 8 5 9 9 0 2 0 0 0 1

Factura No. 148-999-00003673
Número de autorización 2203201600021509685990200015462597363
Ambiente PRODUCCION
Emisión EMISION NORMAL
Fecha de Autorización 22-03-2016 00:02:15

No. de Control:	145172602-86
Valor a pagar:	91.32

Fecha de Emisión: 19/03/2016

Fecha de Vencimiento: 04/04/2016

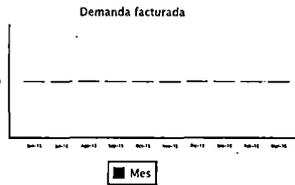
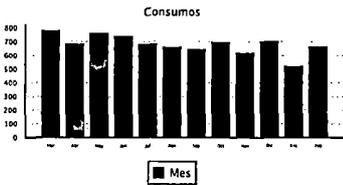
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1451726-K COMPAÑIA AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A AEROGAN
Código Único Eléctrico Nacional: 0401451726 Cédula / R.U.C.: 0992750510001 Cod. Postal:
Dirección servicio: AV.JOQUIN ORRANTIA S-N 7 L.BENITEZ-OF#703CB TRADE BUILDING TA
Plan/Geocódigo: 85 98-01-080-3991 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P(Baja Tension-Trafo)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:
Ejecutivo de cuenta: CALL CENTER

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1142266-ELS Desde: 16/02/2016 Hasta: 17/03/2016 Días Facturados: 30 Tipo Consumo: Leído Constante: 1.00
Factor de multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización FP: 1

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	31356.00	30589.00	782	kWh	77.62



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO	77.62
COMERCIALIZACION	4.24
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	81.86
SERV. ALUMBRADO PUB.	3.97
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	3.97
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE Y AP Y OTROS (1):	85.83

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	25.53
TOTAL:	25.53

**TU GOBIERNO
SUBSIDIA
ESTE VALOR**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	85.83
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3):	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):	85.83

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00



190320160109685990200012148999000036730006495316